



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 321 7151499
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO

RADICACIÓN: 20001-40-03-004-2013-00797-00.

DEMANDANTE: MAGOLA DEL ROSARIO ALVARADO DE FUENTES, C.C. 42.497.852

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO APONTE ARAGÓN (Q.E.P.D.), C.C. 5.088.215

PROVIDENCIA: FIJA FECHA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Mediante auto del 22 de junio de 2023, se ordenó a la parte demandante notificar a los señores CARLOS IVÁN APONTE GUERRA, JOSÉ AUGUSTO APONTE GÁMEZ, ENA CAROLINA APONTE BOLÍVAR, en sus condiciones de herederos conocidos del señor CESAR AUGUSTO APONTE ARAGÓN (Q.E.P.D.), o que informara si deseaba sustituirlos por el señor FRANCISCO JOSÉ ROMERO NÚÑEZ.

En escrito del 6 de julio de 2023, la doctora LILIBETH QUINTERO POLO, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, comunicó al estrado su deseo de sustituir como parte demandada a los herederos del demandado en mención por el señor FRANCISCO JOSÉ ROMERO NÚÑEZ, toda vez que es el poseedor actual del inmueble objeto de reivindicación.

Así las cosas, se señala el día viernes veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo diligencia de instrucción y juzgamiento, de que trata el artículo 373, del Código General del Proceso.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el numeral 3º, del artículo 372, del Código General Proceso, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

Ahora bien, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7º, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, la audiencia a la que aquí se convoca se llevará a cabo virtualmente, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, (lifesize), en el link: <https://call.lifesizecloud.com/19201058>. No obstante, si por cualquier motivo el medio no está disponible en la fecha anunciada, se informará de manera oportuna.

El despacho requiere a los apoderados de las partes, para que, en el menor tiempo posible, si no lo han hecho, alleguen al sumario las direcciones electrónicas -correo electrónico- de las partes, testigos, peritos y/o demás intervinientes en el proceso, donde puedan ser enterados, con la debida antelación, sobre la celebración de la referida audiencia, o de cualquier otro pormenor que surja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9145c0e3d8eebde0a9afd4c73abef7dc21c356610da68185df0363c85a8726**

Documento generado en 05/09/2023 06:09:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>